

---

**Ley 4207 - Decreto N° 3793**  
**MONUMENTO NACIONAL AL MAESTRO - LEYES 4047 Y 4048 -**  
**DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de interés provincial, la construcción del Monumento Nacional al Maestro, a erigirse en los predios cedidos mediante Leyes N° 4.047 y 4.048, dándose con ello satisfacción a la Resolución de la Unión de Docentes Jubilados y Pensionados de la República Argentina, cuya gestión la realiza la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Catamarca, por intermedio de su Comisión Docente.

ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a asignar y proveer los fondos necesarios tendientes a cubrir los gastos que demande el llamado a Concurso Nacional, para elaborar proyecto, plano y presupuesto del monumento al que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, los que serán imputados a la partida de Rentas Generales.

ARTICULO 3.- De forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:34:29

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa